

Expediente: **465/10**

Carátula: **SUELDO ADELINA YOLANDA C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27265845288 - SOSA, INES DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

27313534729 - DEIANA, VICTOR DANIEL-DEMANDADO

90000000000 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO

27281512159 - SUELDO, ADELINA YOLANDA-ACTOR

90000000000 - C.P.N FATIMA IBRAHIM, -PERITO CONTADOR

20313236189 - BARRIOS, GUSTAVO NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 465/10



H105016379759

**JUICIO: SUELDO ADELINA YOLANDA c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y OTRO s/ DESPIDO.- EXPTE. N° 465/10 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- Juzgado del Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

**A la presentación ingresada en fecha 03/09/26, por la letrada JULIETA TEJERIZO, apoderado de la actora:**

1) Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada mediante resolutive de fecha 17/11/22, y encontrándose la demandada debidamente notificada para su cumplimiento en los términos del art. 150 del CPL, mediante proveído de fecha 01/04/26, corresponde **TRANSFORMAR EN DEFINITIVO** el embargo preventivo ordenado mediante resolutive de fecha 12/11/2019 y su ampliación de fecha 07/11/25 ordenado en incidente de embargo preventivo promovido por la parte actora Expte. N°465/10-I2, sobre las sumas de dinero depositadas en cuenta judicial N°562200002435264.

Asimismo, se procede a la **ACUMULACION** del incidente mencionado Expte. N°465/10-I2 a los autos principales del título.

2) Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada mediante resolutive de fecha 17/11/22, habiéndose impuesto el 10% de costas totales a la parte actora en primera y segunda instancia más el 100% de las devengadas por el codemandado Víctor Daniel Deiana, corresponde **RETENER** los importes correspondientes de acuerdo al siguiente detalle: Honorarios regulados a la letrada apoderada de la demandada SOSA INES DEL VALLE \$72.670 x 10% = \$7.267 con más honorarios regulados por su actuación por el co-demandado

Deiana \$10.900: total \$18.167; Honorarios regulados al letrado GUSTAVO BARRIOS por su actuación en representación del co-demandado Deiana: \$60.950 y honorarios regulados a favor de la perito CPN.FATIMA IBRAHIM  $\$56.260 \times 10\%$  \$5.626 con más la suma de \$562,60 por el 10% de aportes.

Atento a la conformidad prestada por las letradas apoderadas de la parte actora en los términos del art. 35 de la ley 5480 NO se procede a efectuar retenciones por sus honorarios a cargo de la parte actora.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de los aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

En consecuencia, el total a retener por honorarios a cargo de la actora asciende a la suma de \$85.305,60, quedando un saldo a favor de la actora por la suma de \$1.321.326,10 (capital condenado  $\$1.406.631,70 - \$85.305,60 = \$1.321.326,10$ ).

Atento a lo expresado, existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada conforme lo acordado/ mediante escrito de fecha producto de la medida de embargo definitivo, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora ADELINA YOLANDA SUELDO (DNI 10.799.549) por la suma de \$1.321.326,10.-** en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562200002435264.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.

En atención a la conformidad prestada por las letradas apoderadas de la parte actora por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-465/10 GGJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.